



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 1 de 3
OAM N°108/11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL

N° 108/11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que en, 6 de octubre de 2011 ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota dirigida al Honorable Concejo Municipal de Sucre, con registro CDH1-14/2011 la nota suscrita por el Dr. Mario Vidaurre Presidente de la Junta Escolar y la Lic. Julia Marina Ibáñez Ferrufino, Directora de el Establecimiento de Nivel Primario; en la cual se pide la distinción de la Unidad Educativa Mariscal Sucre "A" Nivel Primario, en conmemoración a sus Bodas de Plata al cumplir 25 años de vida al servicio de la Educación de la niñez Sucrense, en la misma nota se adjuntan antecedentes que respaldan la solicitud, tales como copia fotostática de la Resolución Ministerial N° 846, de 14 de julio de 1986, un Certificado de Registro de Unidad Educativa emitido por el Ministerio de Educación de fecha 04 de noviembre de 2004; ficha curricular de la Unidad Educativa y una fotocopia del Acta de Fundación Actualizada, documentación respaldatoria para efectos del presente tramite.

Que, en fecha 14 de julio del año 1986, se funda la Unidad Educativa Mariscal Sucre en los niveles Pre Básico, Básico, Intermedio y Medio, en honor al Héroe de la Independencia de la Mariscal José Antonio de Sucre; teniendo que en sus inicios se lo consideró como un establecimiento piloto de la Universidad Pedagógica Mariscal Sucre, en honor a uno de los hombres más notables en la historia de nuestro país, por quien la capital del Estado Nacional lleva su Nombre "Sucre".

Que, la Unidad Educativa se construye día a día como referente de los establecimientos fiscales, formando personas con calidad académica y humana, ajustándose plenamente a los adelantos científicos, tecnológicos, contribuyendo de manera permanente al bienestar común y social de la ciudad.

Que mediante Resolución Ministerial N° 846 de fecha 14 de julio de 1986 resuelve: "...Autorizar el funcionamiento de la Unidad Educativa Experimental dependiente de la Escuela Normal Integrada "Mariscal Sucre", de la Capital de la República....."

Que, conforme el art. 12 inc e) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone conferir con la **CONDECORACION HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA en grado de HONOR CIVICO**; teniendo que la concesión de esta condecoración se limitara a instituciones culturales, educativas, cívicas, deportivas y de servicios que cumplirán 25,50,75,80,90,100 o más años de **vida...sic.**"

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACION** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 3
OAM N°108/11

Que conforme prescribe el art. 12 num. 4) de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene la potestad para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

Art.1° De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confiérase la CONDECORACION HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA en grado de HONOR CIVICO A:

UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE "A" NIVEL PRIMARIO.

Art.2° La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo, el día martes 18 de OCTUBRE del año 2011, a horas 17:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Municipal de Sucre.

Art.3° La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los doce días del mes de octubre del año dos mil once.


Lic. Verónica Bernos Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE LA SECCION CAPITAL SUCRE